

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **69**

Fecha Estado: 23-06-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160014900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIO SIERRA LEMA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. ..se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva MARIO SIERRA LEMA, identificado con C.C 70.414.460, dentro del presente	22/06/2022		
05001400300220190072900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO VERGARA CARDONA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

05001400300320130067200

Ejecutivo Singular

DANN REGIONAL S.A.
COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
COMERCIAL

MARIA HENAO DE
RENDON

Auto termina procesos por desistimiento tácito

22/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180095100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ARGIRO DE JESUS JIMENEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por el demandante y el demandado, y de conformidad al reporte de depósitos judiciales allegado por la oficina de Ejecución; se REQUIERE a las partes para que, se sirvan indicar sin lugar a equívocos al despacho, el valor total a entregar a la parte ejecutante, tendiendo en cuenta que tanto de los valores convertidos como de las consignaciones directas, esta el valor completo de (\$3.511.124).	22/06/2022		
05001400300420160047500	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JHON FREDY RODRIGUEZ VALENCIA	Auto requiere De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por el demandante. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro lado, previo a darle tramite a la solicitud de entrega de dineors allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso.	22/06/2022		
05001400300420180039500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA	JUAN DAVID GONZALEZ CORREA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022 se adjuntó junto y se puso en conocimiento en el auto mencionado la respuesta de LA SECRETARIA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, favor revisar nuevamente y dar cumplimiento al requerimiento so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del código General del proceso.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160102100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JULIO CESAR RESTREPO MADRID	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre SCOTIABANK COLPATRIA y PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ, como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	22/06/2022		
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 488 proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 011 2021 00383 00.	22/06/2022		
05001400300620130098500	Ejecutivo Singular	FESTO LIMITADA	TECNIMEC MECANIZADOS S.A	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150068000	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	MARIA EMIGDIAPAREJA ANGEL	Auto requiere De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por el demandante. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro lado, previo a darle tramite a la solicitud de entrega de dineors allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso	22/06/2022		
05001400300720140077900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SIMP S.A.S. SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS	Auto reconoce personería Finalmente, conforme lo solicitado por la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva SIMP S.A.S SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS, identificado con NIT 900.502.735, dentro del presente proceso. NOTIFÍQUES	22/06/2022		
05001400300820160080000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	DAIRO ALONSO AGUILAR PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190046400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	NICOLAS LOPEZ PEREZ	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por la señora CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA quien obra en calidad de apoderada general de RF ENCORE S.A.S, no se ACCEDE a dicha petición, pues en el auto de fecha 09 de mayo de 2022, se le requirió para que presentara el poder en debida forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior se REQUIERE para que dé cumplimiento al auto mencionado a fin de dar trámite a lo solicitado.	22/06/2022		
05001400300820190078600	Ejecutivo Singular	CIUADDELA SEVILLA P-H	DARIO MANUEL HOYOS BEDOYA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada SERGIO ANDRÉS TRUJILLO BELLO identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.646.587 y con tarjeta profesional No 242.558 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	22/06/2022		
05001400300920130124200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	MILENA AYALA GAÑAN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución; así las cosas, existiendo dineros suficientes retenidos; una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto ordena oficiar Siendo procedente la solicitud arribada por la apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se ordene nuevamente oficiar al JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y al cajero pagador DAIMCO S.A, con el fin de que den respuesta a los oficio No. 413 y oficio No. 414, se observa en el expediente que no han dado respuesta a mencionados oficios, por lo anterior se accede a la solicitud y se ordena requerir nuevamente al JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y al cajero pagador DAIMCO S.A con el fin de que, informe los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido de los oficios No. 413 y 414 de fecha de 11 de marzo de 2022. En el cual se requirió a DAIMCO S.A para que informe “cuál fue la última fecha en la que realizo descuentos al salario del señor VÍCTOR MANUELA BOCANEGRA GARCÍA...” y al JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ para que informe “si desde el 19 de octubre de 2019 la empresa	22/06/2022		
05001400300920190038400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO ROJAS CORREA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte pasiva, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...). Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecuta</p>	22/06/2022		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	<p>Auto requiere</p> <p>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ESPERANZA MERCADO VARELA, identificado con C.C 29.354.321, notificado a ustedes mediante de 2 de diciembre de 2020. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido</p>	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020160030700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRAD	ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que indique de manera clara la fecha exacta en que el FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A realizo el pagó de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO PESOS (\$2.550.000), a favor de ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S. En este mismo orden de ideas, para que allegue documento debidamente firmado por el representante legal del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.	22/06/2022		
05001400301020180015700	Ejecutivo Singular	RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ	OLMAN FERNANDO MARTINEZ PARRA	Auto decreta levantar medida cautelar Conforme a la solicitud que antecede, indica el Despacho que el presente proceso termino por auto de 2 de marzo de 2021, sin pronunciarse frente a las medidas dejadas a disposición a ésta Judicatura por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Bosque, dentro del proceso bajo radicado 002-2017-01018, mediante oficio No. 1081 de octubre de 2020, con ocasión del embargo de remanentes aquí dispuesto. En este orden de ideas, se procede a cancelar la medida de embargo que recae sobre los establecimientos de comercio denominado AL CARBÓN, identificado con matrícula mercantil No. 21-564509-02 y DISTRINENIS SPORT, identificada con matrícula mercantil No. 21-427646-02, registrados en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de propiedad de los demandados OLMAN FERNANDO MARTINEZ Y FABIO DE JESÚS RAMIREZ MORALES (fl-234). Es de advertir que existe una medida de embargo de remanentes que afectan a los demandados OLMAN FERNANDO MARTINEZ y FABI	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180053300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANGEL DAVID GONZALEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución, mediante la cual se advierte la inexistencia de depósitos judiciales. De otro lado, previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado ANGEL DAVID GONZALEZ MUÑOZ, identificado con C.C No.71.364012. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	22/06/2022		
05001400301020190074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES BETANCUR ZULUAGA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190140100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ALBERTO ARIAS JIMENEZ	<p>Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho. No obstante lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente.</p>	22/06/2022		
05001400301020200012500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO RESTREPO GALLEGO	<p>Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.</p>	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120070069400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	EDGAR VELASQUEZ GONZALEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho. No obstante lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente.	22/06/2022		
05001400301120130092000	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO HOYOS	JORGE ALBERTO GUTIERREZ AGUDELO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400301120130152800	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ASTRID ELENA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 39.185.860 y con tarjeta profesional No 98.973 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120150027500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JHOJAN ANDRES CORREA VASQUEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	22/06/2022		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y se REQUIERE a la auxiliar de la Justicia MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, para que, atendiendo a las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002, so pena de ser relevados del cargo y de compulsar copias a la Sala disciplinaria a fin de que investigue las posibles faltas en que hayan incurrido; se sirvan realizar informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; allegando al despacho registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual; esto es de la totalidad del bien inmueble secuestrado, pues la fachada del bien inmueble es parte del bien objeto de secuestro no	22/06/2022		
05001400301220080000600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA	Auto decreta levantar medida cautelar Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, teniendo presente que le proceso termino por DESISTIMIENTO TÁCITO el día 08 de abril de 2022, se ordena expedir los Oficios de desembargo y levantamiento de las siguientes medidas:	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110062400	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	HECTOR DE JESUS RESTREPO JIMENEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400301220120083300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANA LUCIA GALLEGO HERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/06/2022		
05001400301220130111600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DIEGO LUIS DE LA OSSA BUILVAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/06/2022		
05001400301220190133500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OTIBER DE JESÚS VELEZ SERNA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100001200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JORGE ENRIQUE PEÑALOZA MENDOZA	Auto reconoce personería Finalmente, conforme lo solicitado por la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JORGE ENRIQUE PEÑALOZA MENDOZA, identificado con C.C 12.531.081, dentro del presente proceso.	22/06/2022		
05001400301320170011100	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	ANDRES DUQUE PABON	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado ANDRES DUQUE PABON, identificada con C.C. 15.372.193.	22/06/2022		
05001400301320190078600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA HELENA SERNA GALEANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/06/2022		
05001400301420120006000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GUSTAVO LEON VILLA ZULUAGA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120057800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NAYDA ROSA MEZA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	22/06/2022		
05001400301420120088900	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A	GLORIA E. SOTO A.	Auto ordena oficiar Siendo procedente la solicitud arimada por la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se ordene nuevamente oficiar a TRANSUNION, con el fin de que dé respuesta al oficio No. 340 y observando que la parte actora cumple con lo requerido y aporta constancia de diligenciamiento del citado oficio, se observa que dicha entidad no ha dado respuesta al oficio, se accede a la solicitud y se ordena requerir nuevamente a TRANSUNION con el fin de que, informe los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del oficio No. 340 de fecha de 28 de mayo de 2021, mediante el cual se requirió lo siguiente “se sirva a informar sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado...” Libre Oficio	22/06/2022		
05001400301420130088000	Ejecutivo Singular	GLADYS DEL CARMEN MEJIA OLANO Y OTRO	JOSE SALVADOR MEJIA OLANO	Auto termina procesos por desistimiento tácito SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400301420130088000 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	22/06/2022		
05001400301420130128400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	GABRIEL MANCO QUIROZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170051200	Ejecutivo Singular	TELEGUARDIA LTDA.	JHONATAN ALEXANDER ACOSTA FLOREZ	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A y QNT S.A.S, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido al señor NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA, como apoderado de ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	22/06/2022		
05001400301520130056000	Ejecutivo Singular	NUEVO HOGAR LTDA.	FABER ALBERTO NARANJO VIANA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400301520130065400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FERNANDO ANTONIO ZULETA MURILLO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400301520150069400	Ejecutivo Singular	JOEL DARIO AGUILAR FORERO	LUIS CARLOS VALDERRAMAM MOLINA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada ANDREA PAOLA ABRIL SUAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33366492 y la tarjeta de abogado (a) No. 4043728, en los términos del poder conferido para representar al señor LUIS CARLOS VALDERRAMA MOLINA quien ocupa la calidad de ejecutado.	22/06/2022		
05001400301520160015500	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNION PLAZA P.H.	JUAN MANUEL GIRALDO GOMEZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE al memorialista para que se sirva indicar al despacho con claridad cual es solicitud que pretende, sea adelantada por el despacho.	22/06/2022		
05001400301520180061600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS ARBOLEDA CAÑOLA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por la parte activa; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 06 junio de 2020 numeral quinto (pdf 27) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	22/06/2022		
05001400301620180031100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte poder otorgado a la señora NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA por ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúa. Por otro lado, en atendiendo a memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	22/06/2022		
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLEMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la apoderada del FONDO NACIOAL DE GARANTIAS, se le remite al auto de 23 de febrero de la presente, en donde se dio trámite a la subrogación de crédito.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150126100	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JASSON CAMILO QUIROZ ARCILA	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, y observando que la parte actora cumple con lo requerido aportando la constancia donde se certifica que efectivamente el embargo sobre la cuenta del BANCO POPULAR está pendiente de desembargo y está a cargo del presente proceso, así las cosas, teniendo en cuenta que le proceso termino por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el día 26 de junio de 2020, se ordena expedir el oficio de DESEMBARGO Y CANCELACIÓN de la siguiente medida: 1. EMBARGO que recae sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, ahorros, cdt, o a cualquier otro títulos bancario o financiero que posea el demandado JASSON CAMILO QUIROZ ARCILA identificado con C.C número 15370556, en la entidad bancaria del BANCO POPULAR, Es de anotar que esta medida fue comunicada el día 06 de agosto de 2015 por el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, mediante Oficio No. 802 (Flo. 27 C2) Libre Oficio.	22/06/2022		
05001400301720160054000	Ejecutivo Singular	CAROLINA RAMIREZ MOLINA	WILMAR ALEJANDRO CASTRILLON	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180039400	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MARINA CASTRO OSPINA	JUAN FERNANDO RINCON ZAPATA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5414893 de propiedad del demandado JUAN FERNANDO RINCÓN ZAPATA, identificada con CC. 71.772.935.	22/06/2022		
05001400301720180068400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AZUL DISEÑO Y MODA S.A.S.	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		
05001400301720190070200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HELICONIAS CAFE S.A.S	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	22/06/2022		
05001400301720190097600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H	LUIS FERNANDO MORENO MAYA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 911 proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 009 2008 01360 00.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a los demandados RAMON ANTONIO ARAQUE, identificado con C.C 8.296.805, y LUIS GONZAGA ARAQUE CARO, identificado con C.C 8.350.074 notificado a ustedes mediante oficio No.175, de 16 de febrero de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido	22/06/2022		
05001400301820140161400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	LILIANA ZAMBRANO MEDINA	Auto resuelve solicitud Conforme a lo solicitado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se informa que el presente proceso continúa vigente a la fecha al igual que la medida de embargo de remanentes.	22/06/2022		
05001400301820190091700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN CAMILO CORREA GRANADA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200075800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	TECNILAVAR S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora; se remite al memorialista al auto de fecha 02 de junio de 2022, a fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es; presentando en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos, pues la información allegada difiere de la reportada y de los abonos imputados en la liquidación de crédito allegada.	22/06/2022		
05001400301820210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace LILIANA PATRICIA ORTIZ DE MANCILLA como demandante, a favor de OVEIDA ARRIETA PADILLA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.912.753 y portadora de la T.P. N° 182.643 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se le informa a la apoderada judicial del EDIFICIO "PORTAL DE ROSALES" P – H CAROLINA ARANGO FLÓREZ, que en el auto de fecha 04 de abril de 202 se le informó que una vez ejecutoriado el auto podía acercarse al despacho a retirar los oficios de embargo los cuales poseen firma manuscrita. Por otro lado, se aclara que el proceso no volvió a archivarse en ningún momento como se muestra a continuación:	22/06/2022		
05001400302020180048500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JUAN DIEGO ACOSTA HINCAPIE	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contenido de la cesión del crédito realizada entre SCOTIABANK COLPATRIA y PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ, como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	22/06/2022		
05001400302020190082300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION SAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	22/06/2022		
05001400302120120071000	Ejecutivo Singular	DANIEL JOSE PERTUZ ECHAVARRIA	BALMORE IGNACIO SEPULVEDA PRESIGA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		
05001400302120180035600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MIGUEL ANGEL AVILEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 16)	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200088500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	22/06/2022		
05001400302120210026800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YASIRIS RODRIGUEZ MOSQUERA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	22/06/2022		
05001400302120210085200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GUILLERMO CASTAÑO	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FONDO DE GARANTÍAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A, hasta el monto de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$14.576.257) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 19 de octubre de 2021.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace el señor IGNACIO JAIROPELAEZ AGUIRRE, como demandante (cesionario), a favor de JOSE RAMIRO BETANCUR, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite. Por otro lado, en atendiendo a memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	22/06/2022		
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar la diligencia de remate, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	22/06/2022		
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que no tiene en cuenta la totalidad de los abonos realizados por la parte pasiva. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190126400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JORGE ANDRES MUÑOZ GALLEGO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho. No obstante lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente.	22/06/2022		
05001400302520150150500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN DAVID TEJADA CALLEJAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190052500	Ejecutivo Singular	CIUDADELA SEVILLA P-H	GABRIEL DIAZ DESTOUSSE	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada SERGIO ANDRÉS TRUJILLO BELLO identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.646.587 y con tarjeta profesional No 242.558 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	22/06/2022		
05001400302620200087200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO GIRALDO BOTERO	GLORIA ESTELLA ARROYAVE ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar Con ocasión a la observación de error en el auto de fecha 05 de abril del 2022 y oficio de cancelación de medidas cautelares No. 508, en tanto se citó mal la matricula inmobiliaria del inmueble objeto de cancelación de medidas cautelares. Teniendo presente lo anterior, se ordena expedir Nuevo Oficio de desembargo, bajo los términos contenidos en el auto de terminación por pago pago total de fecha 05 de abril de 2022, con el fin de comunicar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR la CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO que recae, sobre el inmueble gravado en hipoteca distinguidos con matricula inmobiliaria No. 001-349076 y No. 001-348957. Libre Oficio.	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220017600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FABIO ANDRES VILLEGAS AYALA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No 39.185.860 y con tarjeta profesional No 98.973 del CSJ, (art. 76 CGP), observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	22/06/2022		
05001400302720190012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TERESITA DEL SOCORRO CORREA OSPINA	CARLOS ALBERTO BEDOYA SALAZAR	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al memorialista para que, presente en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos, pues la información allegada difiere de la reportada y de los abonos imputados en la liquidación de crédito allegada.	22/06/2022		
05001400302720200019700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.	GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 09)	22/06/2022		
05001400302820210066500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	LINA MARIA CARDONA GALLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/06/2022		
05001402270220140023500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO OCHOA HERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	22/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190038200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	22/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)